



MIGUEL VERNAZA
 Notario Décimo Quinto
 GUAYÁQUIL

1 ESCRITURA.

CONSTITUCION DE COMPANIA DENO-

2 MINADA "INMOBILIARIA TAO INMO-

3 TAO S.A.-----

4 CUANTIA: S/2!000.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el día de

6 hoy veinte y uno de noviembre de mil novecientos ochenta y

7 seis, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado,

8 Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil,

9 comparecen: por derechos, los señores Arquitecto HENRY

10 JORGE AYON LUA, quien declara ser de estado civil casado,

11 de profesión como queda indicado, Abogado VICENTE ANTONIO

12 BONILLA MIELES, quien declara ser de estado civil casado,

13 de profesión como queda indicado, Ingeniero CARLOS JULIO

14 MANZUR EMEN, quien declara ser de estado civil casado, de

15 profesión como queda indicado, señora BETTY MARIA BUCARAM

16 ORTIZ DE MANZUR, quien declara ser de estado civil casada,

17 dedicada a su hogar, GUILLERMO ALFREDO MUNOZ AVILES, quien

18 declara ser de estado civil casado, de profesión empleado,

19 Abogado ROBERTO EMILIO MUNOZ AVILES, quien declara ser de

estado civil casado, de profesión como queda indicado.- Los

20 intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuato-

21 riana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guaya-

22 quil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de cono-

23 cer doy fe.- Bien instruidos que fueron en el objeto y re-

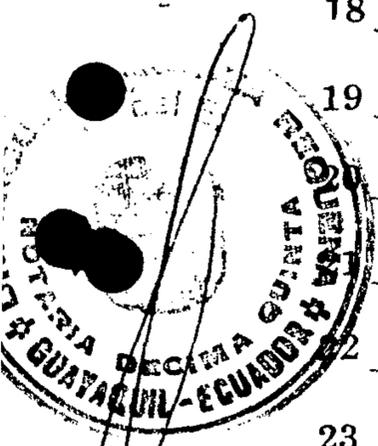
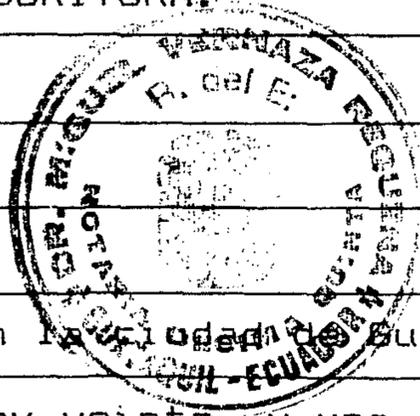
24 sultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a

25 la que proceden con amplia y entera libertad, para su otor-

26 gamiento me presentan la minuta que dice así: SENOR NOTARIO:

27 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase

28



H
M. M. M.

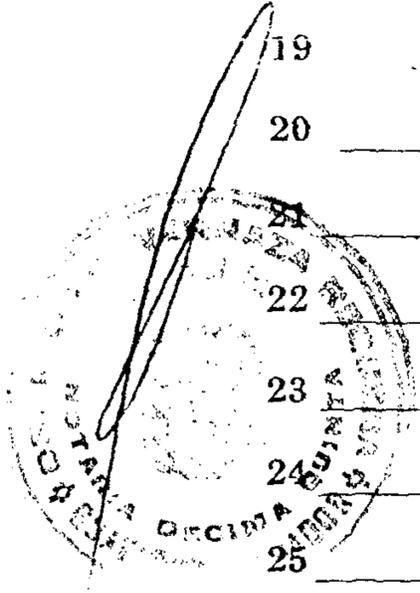
1 incorporar una en la que conste el CONTRATO DE SOCIEDAD,
2 que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:
3 CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorga-
4 miento de esta escritura pública, las siguientes personas:
5 Uno) ARQUITECTO HENRY JORGE AYON LUA, ecuatoriano, casado y
6 domiciliado en esta ciudad; Dos) ABOGADO VICENTE ANTONIO
7 BONILLA MIELES, ecuatoriano, casado y domiciliado en
8 esta ciudad; Tres) INGENIERO CARLOS JULIO MANZUR EMEN,
9 ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad. Cuatro)
10 BETTY MARIA BUCARAM ORTIZ DE MANZUR, ecuatoriana, casada y
11 domiciliada en esta ciudad; quien comparece para dar su
12 consentimiento al aporte que realiza en este acto, su
13 cónyuge Ingeniero Carlos Julio Manzur Emèn; Quinto)
14 GUILLERMO ALFREDO MUNOZ AVILES, ecuatoriano, casado y
15 domiciliado en esta ciudad; Sexto) ABOGADO ROBERTO EMILIO
16 MUNOZ AVILES, ecuatoriano, casado y domiciliado en esta
17 ciudad. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:
18 Los intervinientes, declaran que es de su libre y espontá-
19 nea voluntad, celebrar el presente contrato de sociedad
20 en la especie o modalidad de la COMPANIA ANONIMA, a
21 cuyos efectos unen sus capitales con el fin de dividir-
22 se los beneficios que de ella provengan. CLAUSULA TERCERA.-
23 REGIMEN LEGAL Y ESTATUTARIO: La Compañía que por este
24 acto se constituye, estará regida por la Ley de
25 Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los
26 Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA
27 COMPANIA ANONIMA "INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A.". ESTATU-
28 TOS DE LA COMPANIA ANONIMA INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A.



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

I

1 CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINA-
2 CION, DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO.- Con la
3 denominación de "INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A." se
4 constituye una Compañía Anónima Inmobiliaria de
5 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad
6 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias,
8 oficinas o corresponsalias en cualquier otro lugar
9 dentro o fuera del país. ARTICULO SEGUNDO. DEL OBJE-
10 TO.- La Compañía tiene por objeto la compra, venta,
11 ad- ministración y promoción de bienes inmuebles.
12 Realizará en definitiva todos los actos y contratos,
13 civiles y mercantiles que le sean exigidos por su
14 giro ordinario. ARTICULO TERCERO. DEL PLAZO. El plazo
15 de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,
16 contados a partir de la fecha de inscripción de la
17 escritura pública que contiene el contrato constitu-
18 tivo en el Régimen Mercantil, plazo que podrá ser
19 ampliado o restringido de acuerdo a la Ley. CAPITULO
20 SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El
21 capital social con que girará la compañía será de dos
22 millones de sucres, dividido en dos mil acciones
23 ordinarias y nominativas de mil sucres cada una,
24 numerada del cero cero cero uno al dos mil, inclusi-
25 ve. Los títulos de las acciones podrán representar
26 mas de una de ellas y serán suscritas por el Presi-
27 dente y Gerente. ARTICULO QUINTO.- DEL DERECHO DE LOS
28 ACCIONISTAS.- El derecho de negociar las acciones no

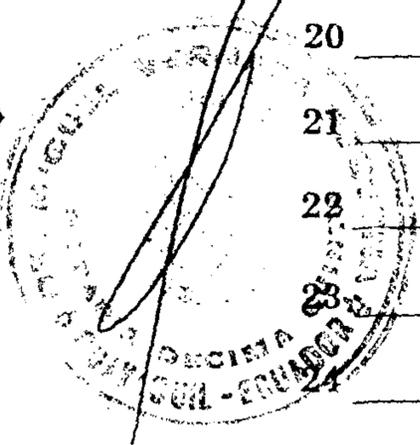


1 admite limitaciones. La propiedad de las acciones
2 nominativas que representan el capital social se
3 prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y
4 Accionistas. La transferencia del dominio de las
5 acciones nominativas se efectuará mediante nota de
6 cesión que deberá constar en el título correspondien-
7 te en una hoja adherida al mismo, firmada por quien
8 la transfiera, pero para que surta efecto contra la
9 Compañía y contra terceros deberá inscribirse la
10 transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.
11 En caso de pérdida o destrucción de un título de
12 acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley
13 de Compañías. Por cada acción el socio tendrá derecho
14 a un voto en las resoluciones de la compañía tomados
15 en Junta General de Accionistas. CAPITULO TERCERO:
16 ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
17 La Junta General de Accionistas formados por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos es el
19 órgano supremo de la Compañía y las decisiones que
20 adopte de conformidad con la Ley y los presentes
21 Estatutos, obligan a todos los accionistas hayan
22 contribuido o no con su voto o concurrido o no a la
23 sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y
24 apelación establecido en la Ley de Compañías en los
25 casos y mediante el procedimiento constante en el
26 mismo. ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS SESIONES DE LA JUNTA
27 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las sesiones de la Junta
28 General de Accionistas son ordinarias y extraordina-



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 rias y se reunirán en el domicilio principal de la
2 compañía, las primeras una vez al año, dentro de los
3 tres meses posteriores a la finalización del periodo
4 económico que principia el primero de enero y
5 concluye el treinta y uno de diciembre de cada año,
6 las otras, en cualquier época en que fueren convoca-
7 das. ARTICULO OCTAVO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA
8 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales serán
9 convocadas por el Presidente y Gerente por propia
10 iniciativa o a petición de accionistas que represen-
11 te a lo menos el veinticinco por ciento del capital
12 social, mediante un aviso que se publicará en los
13 periódicos, de mayor circulación de Guayaquil, con
14 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
15 la reunión. En toda convocatoria se indicará el
16 lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda
17 resolución sobre un punto no señalado en ella, será
18 nulo. ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA AL COMISA-
19 RIO.- El Comisario será siempre convocado especial e
20 individualmente para las sesiones de Junta General de
21 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
22 diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO.- DE LAS
23 CONSTITUCIONES VALIDAS DE LA JUNTA GENERAL DE
24 ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en el artículo
25 anterior, la Junta se entenderá convocada y válida-
26 mente constituida para deliberar y tomar resolucio-
27 nes, en cualquier tiempo y lugar del territorio
28 Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que



H
1 esté presente todo el capital pagado y los asistentes
2 que deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad
3 acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.

4 El o los accionistas podrán oponerse a la discusión
5 de los puntos sobre los cuales no se consideren
6 suficientemente informados. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

7 DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Salvo
8 las excepciones, previstas en la Ley de Compañías o

9 en estos Estatutos, el quòrum para la Junta General
10 de Accionistas puede considerarse válidamente

11 constituida para deliberar, en primera convocatoria,
12 debe estar formada por un número de accionistas que

13 representen más del cincuenta por ciento del capital
14 pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en la

15 convocatoria por falta de quòrum, se procederà a una
16 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más

17 de treinta días de la fecha fijada para la primera
18 reunión. La Junta General se reunirá en segunda

19 convocatoria, con el número de accionistas presentes,
20 advirtiéndose de este particular en la convocatoria

21 que se publique. En la segunda convocatoria no podrán
22 modificarse el objeto de la primera convocatoria.

23 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS MODIFICACIONES DE
24 LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA.- Para que la Junta

25 General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar
26 válidamente el aumento o disminución del capital, la

27 pròrroga o disminución del plazo de duración, el
28 cambio de denominación o de domicilio, la transforma-



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

I

1 ción, fusión, disolución anticipada, reactivación,
2 convalidación y en general otra modificación de los
3 Estatutos, habrá que concurrir a ella, en primera
4 convocatoria, accionistas que representan más del
5 cincuenta por ciento del capital pagado. Y en segunda
6 convocatoria se reunirá con los accionistas que
7 concurren y cualquiera que sea el capital que
8 represente, debiéndose advertir de este particular en
9 la convocatoria que se publique. La segunda convoca-
10 toria no podrá demorarse más de sesenta días contados
11 a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
12 ni modificar el objeto de esta. ARTICULO DECIMO
13 TERCERO.- DE LAS ACTUACIONES PREVIAS A LA INSTALACION
14 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Antes de
15 declararse instalada toda Junta General de Accionis-
16 tas, el Gerente o quien hiciere las veces de Secreta-
17 rio, deberá formular la lista de asistentes anotando
18 los nombres de los accionistas presentes y represen-
19 tados, la clase y el valor de las acciones y el
20 número de votos que les corresponda, dejando constan-
21 cia con su firma y la del Presidente de la Junta del
22 alistamiento realizado. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE
23 LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
24 Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compa-
25 ñías, o estos Estatutos las decisiones de la Junta
26 General serán tomadas por mayoría de votos del
27 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



H

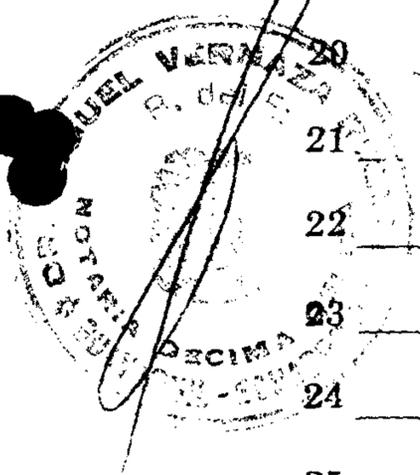
1 Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán
2 en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada
3 da derecho a un voto. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA
4 INSTALACION RESOLUCIONES Y DE LAS ACTAS.- Las Juntas
5 Generales serán presididas por el Presidente y
6 actuará como Secretario el Gerente. En caso de falta
7 o excusa del Presidente, la Junta será presidida por
8 el Accionista o la persona que elija la Junta
9 General. En casos de falta o excusa del Gerente
10 actuará de Secretario de la Junta la persona que
11 designen los concurrentes. Los acuerdos, resoluciones
12 que expidiera la Junta General de Accionistas
13 surtirán efecto inmediatamente. Las actas de las
14 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
15 serán llevados en hojas móviles escritas a máquina
16 cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento
17 expedido por el Superintendente de Compañías y
18 autorizados por el Presidente y Secretario actuantes
19 en cada sesión. Las que podrán aprobarse en la misma
20 sesión. De cada sesión de Junta General se formará el
21 respectivo expediente ordenado por la Ley. ARTICULO
22 DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONIS-
23 TAS.- Los Accionistas podrán hacerse representar en
24 la Junta General por otra persona mediante Poder
25 otorgado ante el Notario o por carta dirigida al
26 Presidente o Gerente. Esta carta deberá contener, el
27 lugar y fecha de su emisión, el nombre y apellido del
28 representante y el nombre y apellido del accionista.



Dr. MIGÜEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

I

1 No podrán ser representante de los Accionistas el
2 Presidente, el Gerente y los Comisarios de la
3 Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIO-
4 NES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribu-
5 ciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar
6 al Presidente, Gerente y a los Comisarios
7 Principal y Suplente, conocer de sus excusas o
8 renunciaciones, o removerlos por causas justificadas. b)
9 Conocer y resolver sobre el balance general y el
10 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus
11 anexos, así como los informes que debe presentar
12 anualmente el Gerente y Comisario sobre los negocios
13 y actividades de la Compañía; c) Acordar el aumento o
14 disminución del capital, la prórroga o disminución
15 del plazo de duración, el cambio de su denominación o
16 domicilio, la transformación, fusión, disolución
17 anticipada, reactivación, convalidación y en general
18 toda reforma a los Estatutos; d) Autorizar la
19 adquisición, gravamen o enajenación de bienes
20 inmuebles de o para la Compañía; e) Interpretar en
21 forma obligatoria estos Estatutos y resolver los
22 asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos
23 y para cuya decisión no haya establecido la Ley
24 manera de resolverlos, fijando el procedimiento que
25 estime pertinente; y f) Dictar los acuerdos y
26 resoluciones que estime necesarios o conducentes para
27 la mejor marcha administrativa de la Compañía.
28 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACION.- La



1 Administración de la compañía corresponde al Presi-
2 dente y Gerente. Para la fiscalización y control
3 contará con un Comisario Principal y uno Suplente.
4 Para el desempeño de las funciones de Presidente,
5 Gerente o Comisarios no se requiere ser accionista.
6 Todos durarán cinco años en sus cargos y podrán ser
7 indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el
8 periodo para el que fueron elegidos los Administrado-
9 res y Comisarios, continuarán en sus funciones hasta
10 ser legalmente reemplazados, salvo el caso de
11 destitución. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA SUBROGA-
12 CION DE LOS ADMINISTRADORES.- El Presidente subrogará
13 al Gerente en caso de falta temporal o transitoria de
14 este. Si la falta fuere definitiva o cualquier otro
15 caso de subrogación será resuelto por la Junta
16 General de Accionistas convocada al efecto. El
17 subrogante ejercerá todas las funciones del subroga-
18 do. ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS DEBERES DEL PRESIDEN-
19 TE.- Corresponde al Presidente convocar presidir y
20 dirigir las sesiones de las Juntas Generales de
21 Accionistas y suscribir las actas correspondientes.
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de
23 las acciones. Cumplir y hacer cumplir las resolucio-
24 nes de las Juntas. Las demás establecidas en la Ley y
25 Estatutos Sociales. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE
26 LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del
27 Gerente, a más de las fijadas en la Ley y otras
28 disposiciones de estos Estatutos, las siguientes: a)

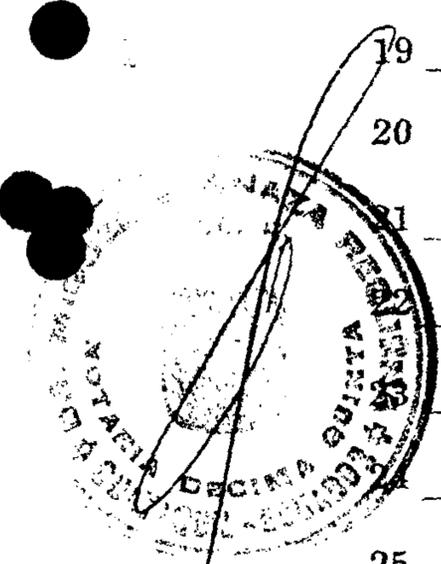


Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

I

1 Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de
2 acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la
3 Junta General; b) Presentar un informe sobre la mar-
4 cha de los negocios sociales, informe al que se acom-
5 pañará el Balance General, Estado de Pérdidas y Ga-
6 nancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades y
7 Formación de Fondos de Reserva Legal, documento que
8 serán sometidos a consideración y resolución de la
9 Junta General de Accionistas. c) Suscribir, aceptar,
10 pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio,
11 pagarés mercantiles y más títulos de crédito en
12 relación a los negocios sociales; d) Abrir cuentas
13 bancarias, hacer depósitos de ellas y retirar parte
14 de la totalidad de los mismos mediante cheques,
15 libranzas, órdenes de pago y otras formas que lo
16 estime conveniente y siempre en relación con el giro
17 de los negocios de la compañía; e) Cumplir y hacer
18 cumplir las resoluciones de la Junta General.

19 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION DE
20 LA COMPANIA.- La representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y
22 contratos y ante cualquier persona, autoridad o
23 institución la ejercerá el Gerente o quien lo subroge
24 de acuerdo a estos Estatutos. El representante
25 legitimará su intervención con el nombramiento
26 legalmente aceptado e inscrito en el Registro
27 Mercantil y cuando sea pertinente, además, con la
28 respectiva autorización de la Junta General de



1 Accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LOS
2 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará
3 cada año un Comisario Principal y un Suplente. Tendrá
4 a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización
5 de todas las operaciones sociales, sin dependencia de
6 la Administración y en interés de la Compañía. El
7 Comisario presentará anualmente un informe a la Junta
8 General sobre las cuentas y balances y la gestión de
9 los Administradores de la Compañía. La Junta General
10 puede pedir a los Comisarios, en cualquier momento,
11 información relacionada con la vida económica de la
12 Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION
13 DE LA COMPANIA.- La Compañía se disolverá por
14 resolución de la Junta General de Accionistas o por
15 una de las causales previstas en el artículo tres-
16 cientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.
17 Resuelta la disolución, la compañía entrará en
18 liquidación y el Gerente ejercerá las funciones de
19 liquidador, en tanto que la Junta General no resuelva
20 lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas
21 que determine la Junta General de Accionistas y en lo
22 no previsto se aplicará la Ley de Compañías. CLAUSULA
23 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital
24 Social de la Compañía, queda íntegramente suscrito de
25 la siguiente manera: A) Arquitecto HENRY JORGE AYON
26 LUA, suscribe una acción de un mil sucres; B) Abogado
27 VICENTE ANTONIO BONILLA MIELES, suscribe una acción
28 de un mil sucres; C) Ingeniero CARLOS JULIO MANZUR



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000000
I

1 EMEN, suscribe un mil novecientas noventa y seis
2 acciones de un mil sucres cada una de ellas; D)
3 GUILLERMO ALFREDO MUNOZ AVILES, suscribe una acción
4 de un mil sucres; y, E) Abogado ROBERTO MUNOZ AVILES,
5 suscribe una acción de un mil sucres. ~~CL~~CLAUSULA
6 QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de
7 la Compañía, es pagado de la siguiente forma: Los
8 socios Arquitecto HENRY JORGE AYON LUA, Abogado
9 VICENTE ANTONIO BONILLA MIELES, GUILLERMO ALFREDO
10 MUNOZ AVILES y Abogado ROBERTO EMILIO MUNOZ AVILES,
11 pagan el total de sus acciones suscritas en efectivo;
12 y el socio Ingeniero CARLOS JULIO MANZUR EMEN, paga
13 el total de sus acciones suscritas aportando y
14 transfiriendo en favor de la Compañía los bienes
15 inmuebles que se describen a continuación en los
16 literales A) y B) de esta cláusula, de tal manera que
17 se consolida la propiedad en nombre de la Compañía
18 que por este acto se constituye, en pago de las UN
19 MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones que tiene
20 suscritas en el Capital Social de la Compañía: A)
21 Solar número cinco de la manzana número cuatro (antes
22 sesenta y cuatro), de la ciudadela Urdesa, Parroquia
23 urbana Tarqui, cantón Guayaquil, el mismo que está
24 comprendido dentro de los siguientes linderos y
25 dimensiones: por el noreste, una línea quebrada
26 compuesta por dos rectas que limitan con el solar
27 número veinte y cinco en una extensión de siete
28 metros treinta y cinco centímetros, y con el solar



1 número veinte y seis en una extensión de diez metros
2 veinte centímetros; por el sur oeste, calle Guayaca-
3 nes, con diez y ocho metros; por el sureste, solar
4 número seis, con treinta y nueve metros noventa y un
5 centímetros; y por el noroeste, solar número cuatro,
6 con treinta y nueve metros setenta y cuatro centime-
7 tros. Lo anteriormente determinado permite señalar
8 una área total del solar de setecientos catorce
9 metros cuadrados treinta decímetros cuadrados,
10 dejándose constancia que el aporte se considera de
11 cuerpo cierto, independiente de las medidas especifi-
12 cadas. El solar ha sido avaluado por todos los
13 accionistas en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS
14 NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES. El prenombrado socio lo
15 adquirió por compra efectuada a la Compañía Inmobi-
16 liaria CASOR S.A. el diez de septiembre de mil
17 novecientos ochenta y cinco ante el Notario Décimo
18 Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza
19 Requena e inscrita en el Registro de la Propiedad del
20 cantón Guayaquil el treinta de septiembre de mil
21 novecientos ochenta y cinco. La Compañía Inmobiliaria
22 CASOR S.A. adquirió la propiedad del referido solar
23 por aporte efectuado a su favor por la señorita
24 PATRICIA AMADA CASTRO NESSIN, según consta en la
25 escritura pública autorizada por el Notario del
26 cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau, el treinta
27 de diciembre de mil novecientos setenta y siete e
28 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y
2 ocho. La señorita PATRICIA CASTRO NESSIN, adquirió el
3 dominio del preindicado solar por compra que hizo a
4 la Compañía Urbanizadora del Salado S.A., mediante
5 escritura pública otorgada ante el Notario del cantón
6 Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veinte y ocho
7 de diciembre de mil novecientos setenta y tres e
8 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón,
9 el once de febrero de mil novecientos setenta y
10 cuatro. La Compañía Inmobiliaria del Salado S.A.,
11 adquirió a su vez el dominio del indicado solar
12 conjuntamente con la totalidad de los terrenos que
13 fueron a conformar la ciudadela URDESA, por adjudica-
14 ción dictada por el Juez Tercero Provincial del
15 Guayas, dentro del remate voluntario efectuado a
16 solicitud de la Honorable Junta de Beneficencia de
17 Guayaquil, cuyo auto adjudicatario se protocolizó en
18 el Registro del entonces Notario José María Montal-
19 ván, el dos de abril de mil novecientos cincuenta y
20 cinco y se inscribió el mismo día en el Registro de
21 la Propiedad del cantón. Además el referido solar
22 consta en el plano definitivo de la ciudadela Urdesa,
23 que se encuentra protocolizado dentro de la escritura
24 de Recepción de Obras de Urbanización y Transacciones
25 celebrada entre la Muy Ilustre Municipalidad de
26 Guayaquil y la Compañía Urbanizadora del Salado S.A.
27 ante el Notario del cantón Doctor Jorge Jara Grau, el
28 veinte y seis de junio de mil novecientos sesenta y



00. 604.
H

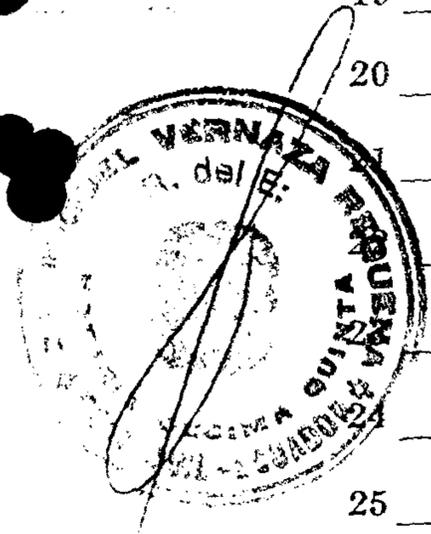
1 cuatro. B) Solar número cero cero siete, (antes
2 número diez y siete), de la manzana número cero
3 setenta y cuatro, del sector número veinte y seis, de
4 la ciudad de Milagro, cantón Milagro, el mismo que
5 esta comprendido dentro de los siguientes linderos y
6 dimensiones: por el norte, solar número cero cinco,
7 (antes número quince), con una extensión de veinti-
8 cinco metros; por el sur, solar sin número de los
9 herederos de Enrique Brito, con veinte y cinco metros
10 con ochenta centímetros; por el Este, calle Ibarra,
11 con doce metros con cincuenta centímetros y por el
12 Oeste, con el solar número cero seis (antes número
13 diez y seis), en una extensión de diez metros, y con
14 el solar número cero ocho (antes número diez y ocho),
15 en una extensión de nueve metros y cincuenta centíme-
16 tros, lo anteriormente determinado permite señalar un
17 área total del solar de cuatrocientos siete metros
18 cuadrados con ochenta ^C decímetros cuadrados, dejando
19 constancia que el aporte se considera de cuerpo
20 cierto, independiente de las medidas especificadas.
21 El solar ha sido avaluado por todos los accionistas,
22 en la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES. El socio
23 aportante, lo adquirió por compra efectuada a la
24 Compañía Agrícola San Miguel el veinticinco de
25 octubre de mil novecientos setenta y uno, ante el
26 Notario Décimo del cantón Guayaquil e inscrita en el
27 Registro de la Propiedad del cantón Milagro el veinte
28 y nueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.

10.10
I



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
- GUAYAQUIL

1 El solar de veinte mil quinientos metros cuadrados
 2 fuè posteriormente lotizado, con la debida autoriza-
 3 ciòn Municipal, lotes que han sido vendidos en su
 4 mayoría quedando de propiedad del socio, el solar que
 5 aporta a la Compañia. El socio aportante declara
 6 que los bienes inmuebles que transfiere se encuentran
 7 libres de todo gravamen que embarace su libre uso y
 8 goce, no obstante lo cual, se obliga al saneamiento
 9 de Ley. Declara igualmente que se responsabiliza por
 10 el avalúo dado a las especies aportados, frente a la
 11 Compañia y con respecto a terceros; y, que los gastos
 12 de transferencia de dominio son de cuenta del
 13 aportante. CLAUSULA SEXTA: Se faculta al Abogado
 14 Roberto Muñoz Avilès, para que proceda a la legaliza-
 15 ciòn integral de la Compañia. Usted, señor Notario,
 16 se servirá agregar las formalidades de estilo. (firma
 17 ilegible) Abogado Roberto E. Muñoz Avilès. Registro
 18 número mil seiscientos cuarenta y ocho.- HASTA AQUI
 19 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-
 20 DOCUMENTOS HABILITANTES.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.
 21 DEPARTAMENTO DE RENTAS. CODIGO: treinta y cinco-
 22 sesenta y cuatro- cero cinco. ROL: CERTIFICO: Que la
 23 propiedad de Manour Emen Carlos Julio situada en la
 24 calle de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad,
 25 se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS
 26 MUNICIPALES por el presente año. AVALUO COMERCIAL: Un
 27 millón cuatrocientos veinte y cuatro mil novecientos
 28 sures. AVALUO CATASTRAL: Ochocientos cincuenta y



01. 6. 86

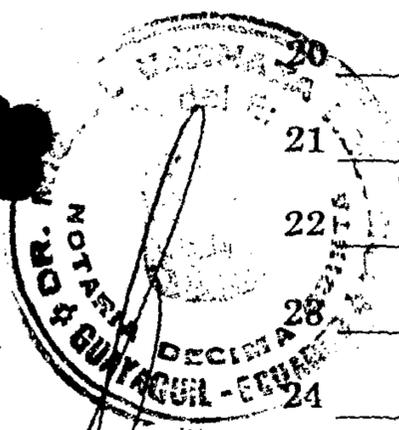
H

1 cuatro mil novecientos sucres. Guayaquil, cinco de
2 septiembre de mil novecientos ochenta y seis.
3 ARCHIVO. (firma ilegible) Comprobado. (firma ilegible)
4 Visto Bueno. General (retirado) Ingeniero Mario
5 Jiménez Montero Director del Departamento de Catastro
6 y Avalúos Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
7 (firma ilegible) Jefe de Rentas. Abogado Gonzalo
8 González León Jefe de Rentas Municipales. Hay un
9 sello. Certificado solar propio número dos ocho
10 cuatro dos dos.- República del Ecuador MUNICIPALIDAD
11 DEL CANTON MILAGRO Departamento Financiero Sección
12 Rentas IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA. Milagro,
13 veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y
14 seis. Título de Crédito número cero cinco ocho cuatro
15 cero. Contribuyente: Ingeniero Carlos Manzur Emen
16 Código cero veinte y seis- cero setenta y cuatro-cero
17 cero siete. Dirección IBARRÁ Avalúo Comercial
18 trecientos diez y ocho mil trecientos treinta y cinco
19 sucres con cuatro centavos. Avalúo Catastral ciento
20 noventa y un mil un sucre con dos centavos. Rebajas
21 Hipotecaria. Avalúo Imponible. Impuesto Municipal mil
22 trecientos diez y siete sucres con veintiún centavos.
23 Bonificación profesor impuesto Fiscal trecientos
24 ochenta y dos sucres. Medicina Rural Educación Básica
25 Vivienda Rural Cuerpo de Bomberos. SUB-TOTAL. mil
26 seiscientos noventa y nueve sucres con veintiún
27 centavos. Recargo. Descuento treinta y nueve sucres
28 con cincuenta y un centavos. TOTAL GENERAL. mil



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 seiscientos cincuenta y nueve sucres con setenta
 2 centavos. Original: Contribuyente. Hay un sello.
 3 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CANCELADO VEINTE Y CUATRO
 4 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. TESORE-
 5 RIA. (firma ilegible) PAGADO. REPUBLICA DEL ECUADOR
 6 Provincia del Guayas. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL
 7 CANTON MILAGRO. El infrascrito TESORERO MUNICIPAL DEL
 8 CANTON CERTIFICA: Que Ingeniero Carlos Manzur no
 9 tiene deuda alguna con este Municipio, pendiente de
 10 pago, a la presente fecha. Milagro a veinticuatro de
 11 Abril de mil novecientos ochenta y seis (firma
 12 ilegible) Tesorero Municipal. Hay un sello y un
 13 timbre municipal de la ilustre Municipalidad del
 14 Cantón de Milagro. CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO. EL
 15 INFRASCRITO TESORERO CERTIFICA QUE MANZUR EMEN CARLOS
 16 NO TIENE DEUDA ALGUNA EN ESTA INSTITUCION PENDIENTE
 17 DE PAGO, A LA PRESENTE FECHA PARA Aporte a la COMPANIA
 18 ANONIMA Solar siete Manzana setenta y cuatro Sector
 19 veintiseis Milagro, veinticuatro de ABRIL de mil
 20 novecientos ochenta y seis (firma ilegible) Aminta M.
 21 Morales MDRA. Hay sellos del Cuerpo de Bomberos del
 22 Milagro Tesoreria.- Quedan agregados al protocolo, el
 23 certificado del Benemérito Cuerpo de Bomberos de
 24 Guayaquil, el certificado de alcatarillado, los
 25 impuestos de Alcabalas y sus adicionales el recibo de
 26 pago a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores
 27 Sucre, los certificados de no adeudar al Fisco y el
 28 certificado de Integración de Capital.- Leída que fuè,



1 integramente en alta voz, a los comparecientes, éstos
2 la ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en
3 unidad de acto de todo lo cual DOY FE. - ~~X~~

4
5' ARQUITECTO HENRY JORGE AYON LUA.

6 C.C. 12-00443255 C.T. 167057

7 C. VOTACION 004-073

8 *Vicente Bonilla*

9 ABOGADO VICENTE ANTONIO BONILLA.

10 C.C. 0904374022 C.T. 34095

11 C. VOTACION 007-396

12 *Carlos Juliano Manzur*

13 INGENIERO CARLOS JULIO MANZUR.

14 C.C. 09-00598004 C.T. 94761

15 C. VOTACION 024-001.

16 *Betty Bucaram Ortiz de Manzur*

17 BETTY MARIA BUCARAM ORTIZ DE MANZUR.

18 C.C. 09-03785699 C.T. 722575

19 C. VOTACION 006-272.

20 *Guillermo Muñoz Aviles*

21 GUILLERMO ALFREDO MUNOZ AVILES.

22 C.C. 0906154570 C.T. 49024

23 C. VOTACION 158-349

24 *Roberto Emilio Muñoz Aviles*

25 ABOGADO ROBERTO EMILIO MUNOZ AVILES.

26 C.C. 0904276417 C.T. 14956

27 C. VOTACION 082-154

28 *Ante mí* 

SE

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
ESTADIO IV DE GUAYAGUIL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUIL., Nov. 18/86
DENOMINACION DE LA CUENTA CONSEJO PROVINCIAL
CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA CIA. INMOBILIARIA TAO INMOTAO
(CON APOORTE DE INMUEBLE)
DEPOSITADO POR 1.000 DE ALIQUILACION

Nº 570393

CUENTA Nº 02210011

EFFECTIVO	
CHEQUES	<input checked="" type="checkbox"/> 11.572,00
TOTAL S/	11.572,00

INTERESADO

FIRMA DE MIGUEL VERNAZA

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente (útese otros) papeletas) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUIL., Nov. 18/86
DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE GUAYACUTI
CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A. (CON
APORTE DE INMUEBLE)
DEPOSITADO POR 1.000 DE ALIQUILACION

Nº 570395

CUENTA Nº 02220010

EFFECTIVO	
CHEQUES	<input checked="" type="checkbox"/> 55.860,00
TOTAL S/	55.860,00

INTERESADO

FIRMA DE MIGUEL VERNAZA

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente (útese otros) papeletas) o adjunte una tira de sumadora

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº 570242

LUGAR Y FECHA Guail., Nov. 18/86
DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.-
CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A. (CON APOORTE DE INMUEBLE)
DEPOSITADO POR WILSON
PAGO DE ALCABALA

CUENTA Nº 02220507

EFFECTIVO	
CHEQUES	<input checked="" type="checkbox"/> 11.872,00
TOTAL S/	11.872,00

DR. MIGUEL VERAZZA REQUENA
ESTABO XV DE GUAYACUIL

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otras papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

86 11/18
0023
*B.C.O. CENTRAL DEL ECUADOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº 570253

LUGAR Y FECHA Guail., Nov. 20/86
DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL
CONSTITUCION DE COMPANIA INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A. (CON APOORTE DE INMUEBLE)
DEPOSITADO POR WILSON
PAGO DE ALCABALA

CUENTA - Nº 02210011

EFFECTIVO	
CHEQUES	<input checked="" type="checkbox"/> 3.183,35
TOTAL S/	3.183,35

DR. MIGUEL VERAZZA REQUENA
ESTABO XV DE GUAYACUIL

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otras papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

86 11/20
0023
*B.C.O. CENTRAL DEL ECUADOR

Nº 1528

15

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de No. 86 19

Recibí de INMOTAO. S.A.-
la cantidad de GINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 00-100 sucres,
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Tarqui.- del Cantón Provincia
consistente en inmueble-aparte a Const. de cía.-
Valor de la venta \$ 1.096.000.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ Según Aviso No.
del Notario Sr. Vernaza.-
 $\frac{1}{2}$ o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 5.936.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

EL INFRASCRITO TESORERO CERTIFICA

QUE Manguera Emergencia Carlos NO TIENE

DEUDA ALGUNA EN ESTA INSTITUCION PENDIENTE DE PAGO, A LA PRESENTE FECHA

Para Aparte a Bta. Milagro Solar 7 - Manzana 74 - Sector 26.-

MILAGRO, 24 DE Abril DE 19 86

TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 68523

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 11.872,00

I

RECIBI de CIA INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A.=

la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS,00/100.- sucres,

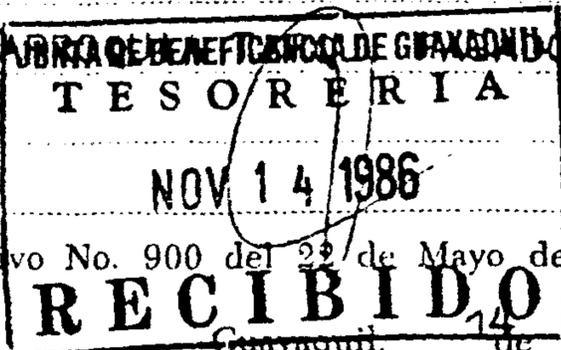
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. ~~1.696.000,00~~ APOORTE-

de dominio de INMUEBLE . PAGO DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL CON CHEQUE No 438336

BCO. DE GUAYAQUIL.-

según Art. 2o del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

DR MIGUEL VERNAZA



NOVIEMBRE de 19 86

[Signature]
PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil
[Signature]
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

ORIGINAL

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 68522

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 3.183,35

RECIBI de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILIARIA

la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES,35/100.- A TAO.- sucres,

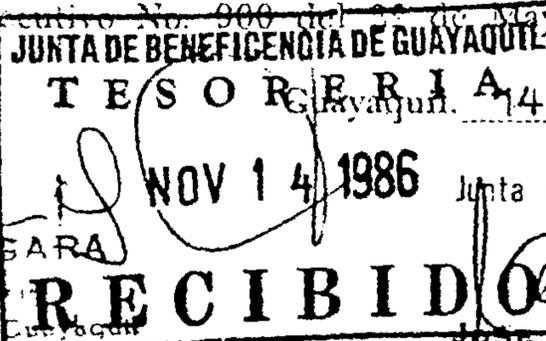
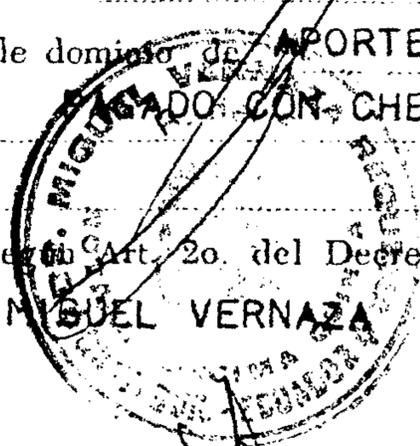
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 318.335,04 por la transferencia

de dominio de APOORTE DE INMUEBLE A/F. INMOTAO S.A. CANTON MILAGRO . =

PAGO CON CHEQUE No 438336 BCO DE GUIL.-

según Art. 2o del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

DR MIGUEL VERNAZA



NOVIEMBRE de 19 86

[Signature]
PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil
[Signature]
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

ORIGINAL



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO N° 3033, R. O. N° 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO N° 3803

POR S/. 5.976,00

Guayaquil, Nov. 6 de 1986.

Aviso N° Notaría N° XV Notario MIGUEL VERNAZA REQUENA

Contrato de: CONSTITUCION DE COMPANIA

Que otorga:

A favor de: COMPANIA INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia TARQUI (URDESA)

Calle N° entre

y Rol N° Cód. Catastro N°

Avalúo Comercial S/. 1.696.000,00 Precio de Venta S/. 1.696.000,00

Impuesto 0,5% de S/. 1.696.000,00 - 30% Da S/. 5.976,00

Imppto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 1% de los Impptos adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/.

Impuesto S/.

SON: CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 X.X.X.X.X. SUCR

Recibí Conforme

Cobrado en:

Efectivo

Cheque N° 438397

Banco

NOTARIO PUBLICO (Firma y Sello)

CAJERO

MINISTERIO DE FINANZAS JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Forma 1R No. 0658063 RECAUDACION DIRECTA FECHA 1986 11 14 R.U.C. No. C C. IDENTIDAD

NOTARIA XV DEL CANTON

CONSTITUCION DE CIA INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A. CUANTIA S/.

Table with columns CODIGO, AÑO, RUBRO, VALOR. Rows include fiscal, salud, judc. and a TOTAL row with value 6.096,00.

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

INTERESADO

(Para exhibir Registro Propiedad)

15

CERTIFICADO

Nº 17384

Tasa Nº ... 22974

Solicitud Nº ... 19796

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, Certificamos que el inmueble ubicado en la Zona:

Propietario: CARLOS JULIO MANZUR EMEN

Objeto: CONSTITUCION DE COMPAÑIA (APORTE/INMUEBLE)

Comprador: COMPAÑIA INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A.

Código Municipal Nº 35-64-05 Urbanización URBESA Parroquia: TARQUI

Calle: URB. URDESA Nº Manzana: 64 Solar: 05

Areas Solar 714,30 m2; Construcción (para Permiso Municipal) m2.

Propiedad Horizontal m2; Piso Nº Local Nº

Pago Anterior COMPRAVENTA Recibo Nº 27758 Fecha, 29/Agost/86 Por S/. 12.143,10

Está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE

ALCANTARILLADO por pago anterior Sin canalización Zona 4

En consecuencia, PUEDE CONTINUAR EL TRAMITE

CERTIFICADO Empresa Municipal de Guayaquil DIRECTOR FINANCIERO CAPELO

Guayaquil, 14 de NOVIEMBRE de 1986

Código: 2001 - 1 195

Nº 324819

POR \$ 4000 =

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de Imet Cao

la suma de cuatro mil quinientos

por concepto del Impuesto de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"

Dos por Mil Adicional a las Escuelas Públicas.

Impuesto sobre la Cuantía de \$ 4000.000-



Guayaquil, 14/11/86

EL COLECTOR

Notaria 15 Orden No. 301353

21.0000

Nº 1529

15

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de NOV. 86 19

Recibí de Inmobiliaria INMOTAO- S.A.-
 la cantidad de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 68-100 sucres,
 por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
 hace a
 del predio - ubicado en la calle
 de la Parroquia Milagro.- del Cantón - Provincia -
 consistente en Aporte de inmueble a Ast. de Cia.-
 Valor de la venta \$ 318.335,04
 Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ - según Aviso No. -
 del Notario Sr. Vernaza.-
 $\frac{1}{2}$ o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 1.591,68=

27 NOV. 1986

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

RECIBIDO EN BLANCO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
DE GUAYAQUIL
División de Tesorería

INGRESO DE CAJA N° 168890

CONSTITUCION DE COMPAÑIA INMOBILIARIA YAD INTOTAD S.A.

NOMBRE: nov, 19/56

FECHA: Mi Pago

CODIGO CONTABLE	RUBROS	VALOR
14.07.00	Venta de Agua	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.03	Productos Financieros	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	3.183,35
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	
52.01.12	Tasas por Servicios Administrativos	
52.01.04	Otros no especificados	

VARIOS:

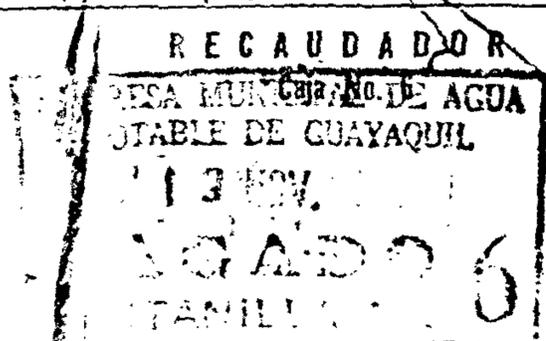


SON: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 35/100 sucres

VALOR TOTAL
3.183,35

SUCRES. - S/.

OBSERVACIONES: 1% adicional, comp # 3211
NOTARIO: DR. MIGUEL VERNAZA
CH/438388/GUAY



SELLO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
MILAGRO
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 44338

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 12 de Noviembre de 1976

Recibí del Señor CONSTITUCION DE COMPANIA INMOBILIARIA TAO MOTAO S.A.
la suma de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 40/100 -x-x- sueres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a

del predio URBANO ubicado en la parroquia ----- del Cantón
MILAGRO consistente en parte de inmueble

según Aviso Nº del Notario señor FIGUEROA VERNAZA PEQUEÑA
siendo el valor real de la venta s/ 318.335,04
pero se cobra el
impuesto sobre S/ 318.335,04 por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/
Gradual 4% por 318.335,04 s/ 12.733,40
Suman s/ 12.733,40

Descuento % según aviso s/
Total s/ 12.733,40

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

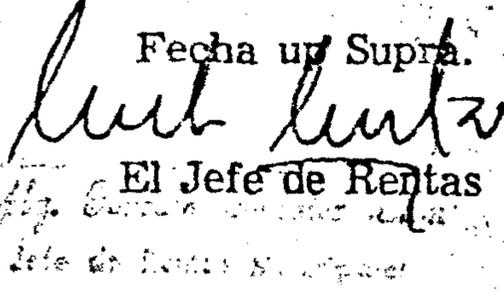
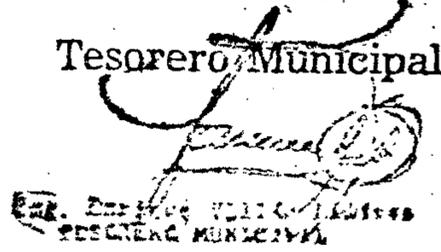
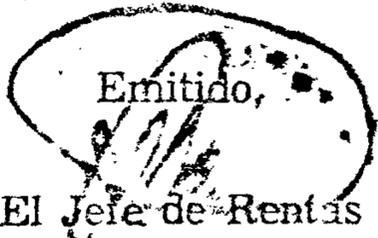
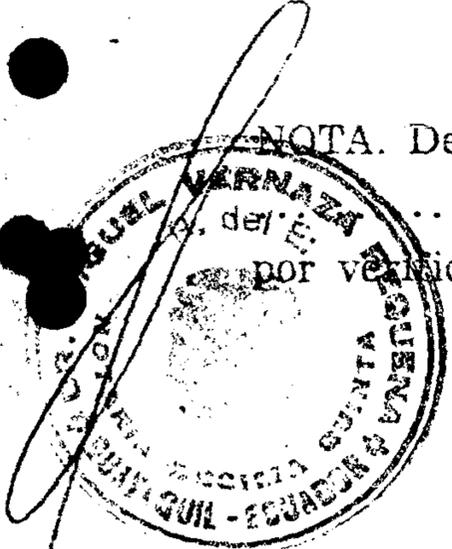
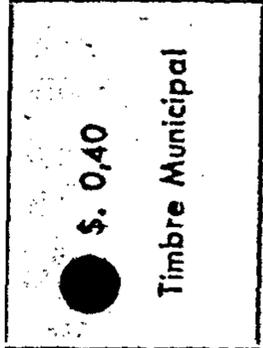
CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día de 197..

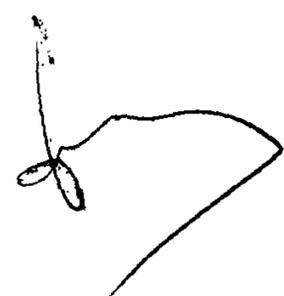
Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas



#86-020



Guayaquil, Agosto 15 de 1.986

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo, para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Arg. HENRY JORGE AYON LUA	s/. 1.000,00
VICENTE ANTONIO BONILLA MIELES	" 1.000,00
GUILLERMO ALFREDO MUÑOZ AVILES	" 1.000,00
Ab. ROBERTO EMILIO MUÑOZ AVILES	" 1.000,00
	<u>s/. 4.000,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de CUATRO MIL SUARES,00/100 (s/.4.000,00) suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, que hubiesen sido designados, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,



Sandra H. de Bonigala

55.006 10



5
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

ADEUDAR
AL FISCO



165017

FORM 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: GUILLERMO ALFREDO MUÑOZ AVILES / NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.: 0906154570 (Identidad o R.U.C.), 49024 (Tributaria), S/N. 158-349 (L. Militar / P. Votación)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS, GUAYAQUIL, LORENZO DE GARAYCOA, 821 (Ciudad, Calle, No.)

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje Licitación o Concurso Of. Nominamiento OTROS: CONSTITUCION DE CIA. Especifique

Firma del solicitante: Guillermo Muñoz Aviles / Lugar y Fecha de presentación: Guayaquil, 20 de Noviembre de 1986

20 NOV 1986

Revisado Por: [Signature]

PEDRO P. TORRES R.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



57.76: 20



DE NO ADEUDAR FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

FORM 08 - DR



165019

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ROBERTO EMILIO MUÑOZ AVILES NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CÉDULAS No. 0904276417 149560 S/N. 042-154
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS GUAYAQUIL LORENZO DE GARAYCOA 821
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje Licitacion o Concurso Of.
Nombramiento OTROS... CONSTITUCION DE CIA... Especificaue

Firma del solicitante: [Signature] Lugar y Fecha de presentacion: Guayaquil 20 de Noviembre de 1986

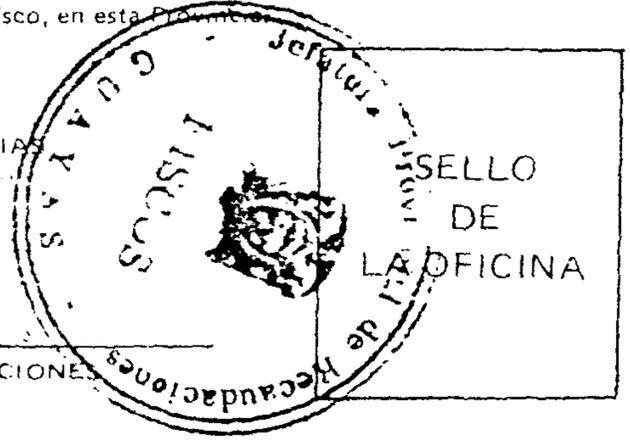
SER. P. Revisado Por: PEDRO F. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de credito pendientes de cobro en esta J... el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



5526

REPUBLICA



JEFATURA DE RECAUDACIONES

AL FISCO

DE.....

FORM. 08 - DR



AS

95

165020

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS JULIO MANZUR EMEN!

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0900598004 / 94761 / 400586 / 024-001

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS
Provincia

GUAYAQUIL
Ciudad

LLIZARDO GARCIA
Calle

412
No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE CIA.

Especifique

20 NOV 1986

Guayaquil a 20 de Noviembre de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEP. PROT. ENCAJ. OLYLA
[Signature]
FZBHV

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito emitidos en esta Jefe-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
PEDRO P. TORRES SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



5526 28



E NO ADEUDAR

AL FISCO

5

I

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 28 - DR

165018

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
VICENTE ANTONIO BONILLA MIELES /	ECUATORIANA

CEDULAS No.			
0904374022	34095 /		007-396
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	LORENZO DE GARAYCOA	821
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD	
Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>
Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS: CONSTITUCION DE CIA. <input type="checkbox"/>
Especifique	

20 NOV 1986

<i>Vicente Bonilla</i> Firma del solicitante	Guayaquil 20 ^a de Noviembre de 1986
	Lugar y Fecha de presentación

Revisado por	PELLO P. TORRES
--------------	-----------------

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Pasa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefe-
 fatua, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Vicente Bonilla
 SECRETARIO

[Signature]
 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA



55746



DEUDAR
AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE.....
FORM. 08 - DR



165021

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
HENRY JORGE AYON LUA /		ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
1200443255 /	167057 /		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	JOSE MASCOTE	1313
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE CIA. <input type="checkbox"/>	
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Guayaquil a 20 ^{de} Noviembre de 1986	

Revisado Por
PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendiente de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA





Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

I

24

1 OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
2 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPA-
3 ÑIA INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A., SELLADO Y FIRMADO A
4 LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NO-
5 VECIENTOS OCHENTA Y SEIS.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

4440
febr 17/84
[Firma]

15 **Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento de la**
16 **Resolución No. 86-2-1-1-10714 dictada por el Intendente**
17 **de Compañías, queda inscrito el Aporte que contiene es**
18 **ta escritura a foja 44159 a 44200, número 2269 del Re-**
19 **gistro de Propiedad, anotado bajo el número 4440 del Re-**
20 **pertorio. Guayaquil, diez y seis de febrero de mil no-**
21 **vecientos ochenta y siete. El Registrador de la Propie-**

22 **dad.-**
23 **DR. JOHN DUNN BARREIRO**
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

25 **Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aporte**
26 **que contiene esta escritura a foja 164628 del Registro -**
27 **de Propiedad de mil novecientos ochenta y cinco, al már-**
28 **gen de la inscripción respectiva. Guayaquil, diez y siete**

AS I

de febrero de mil novecientos ochenta y siete. El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que la Constitución

que antecede, se encuentra inscrita con el No. 58 del Registro correspondiente y anotada bajo el No. 351 del Repertorio

Milagro, 23 de Febrero de 1987

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



[Signature]
ABOGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

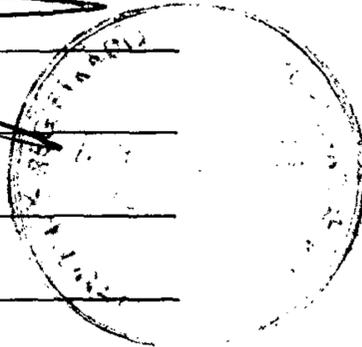
CERTIFICO: Que La Reportación

que antecede, se encuentra inscrita con el No. 187 del Registro correspondiente y anotada bajo el No. 352 del Repertorio

Milagro, 23 de Febrero de 1987

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[Signature]
ABOGADO



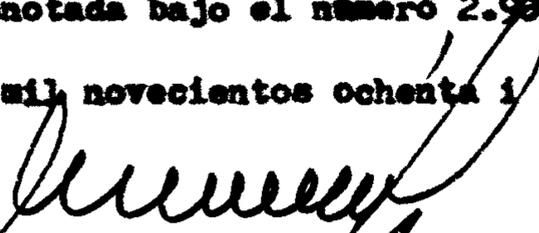
EN BLANCO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i En cumplimiento de la Resolución NO

I

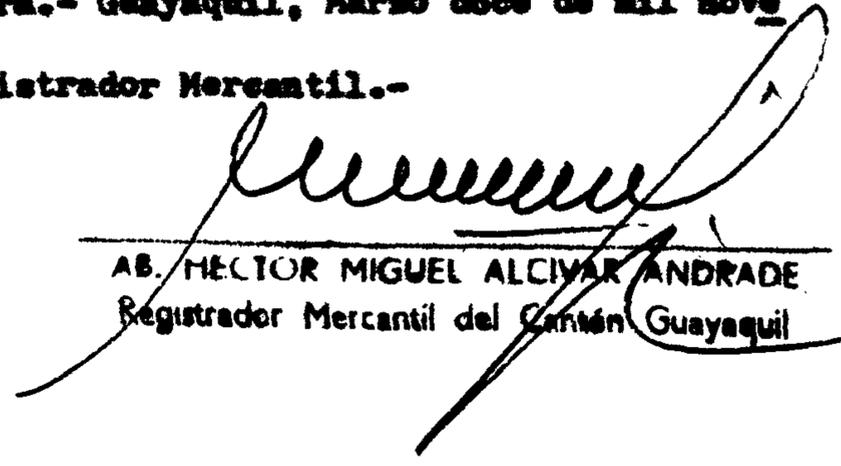
I

86-2-1-1-10714 dictada por la Superintendente de Compañías el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta i seis, queda inscrita la presente Escritura, que contiene la Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA TAO INMOTAO S.A.", de fojas 9.468 a 9.506, número 1.905 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.980 del Repertorio.-Guayaquil, Marzo doce de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i En cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, Marzo doce de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil